

Proposición No de Ley sobre los instrumentos de las políticas públicas de Memoria Histórica en su proyección al futuro

Justificación

Las primeras iniciativas legislativas en Euskadi y en materia de Memoria Histórica se remontan a las décadas de los 80 y los 90. A partir del 2000, estas políticas públicas cobran un nuevo y progresivo impulso, especialmente en materia de reconocimiento a las víctimas del franquismo y de clarificación del pasado. Euskadi se convierte en una comunidad pionera con un plan de localización de fosas y exhumaciones que todavía hoy sigue vigente. Este proceso de avance se produce con esfuerzos convergentes tanto de la sociedad civil como de las instituciones vascas.

En 2007, se aprueba en el Estado la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Muy recientemente se han presentado en las Cortes Generales distintas iniciativas orientadas a su actualización y complementación.

En 2012, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos, como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Como continuación de aquel Decreto, en julio de 2016, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999. Su Disposición Adicional Tercera ofrece con carácter retroactivo la posibilidad de que se acojan a esta ley todas aquellas personas que, aun cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Decreto 107/2012 —relativo al periodo 1960-78— no hubieran solicitado su reconocimiento y reparación o lo hubieran hecho fuera de plazo. El Gobierno español ha recurrido esta ley ante el Tribunal Constitucional y en tanto se pronuncie sobre el mismo, algunos de sus artículos se encuentran suspendidos.

Todas estas actuaciones han sido posibles por la voluntad de explorar la potencialidad del artículo 9 del Estatuto de Autonomía que faculta a los poderes públicos vascos para garantizar el ejercicio adecuado de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, impulsando políticas tendentes a la mejora de las condiciones de vida y la remoción de los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales. Por ello la gestión de una memoria democrática es uno de los factores directamente vinculados a la restitución y promoción de valores como la libertad, igualdad y dignidad humana.

El 27 de noviembre de 2014, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 4/2014, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora. Esta ley puede ser considerada como una ley vasca de Memoria Histórica, puesto que desde su creación este Instituto viene desplegando un programa de actuación integral en materia de Memoria Histórica con amplios consensos político-parlamentarios y con la sociedad civil organizada.

El 19 de octubre de 2015, el Consejo de Dirección de Gogora aprobó el Programa de Actuación 2015-2016. Dentro de esta legislatura, el 23 de octubre de 2017 este mismo Consejo de Dirección aprobó el Programa de Actuación 2017-2020. Seis de las iniciativas que componen este plan de actuación desarrollan en la actualidad un amplio programa de políticas públicas de Memoria Histórica en Euskadi. Entre ellos cabe destacar la realización de un Informe de vulneraciones de derechos humanos (1936-78), que se está desarrollando mediante un convenio entre la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, Gogora, la UPV-EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

La memoria es un derecho que responde a la voluntad de compartir una reflexión crítica ante los acontecimientos de nuestra historia recientes que supusieron violaciones de derechos humanos. Por ello y con el fin de dar cumplimiento a dichas necesidades que la sociedad civil y las instituciones vascas venían reclamando se creó el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

En el marco de esta trayectoria y de este marco normativo procede abordar una reflexión pausada sobre el futuro de las políticas públicas de Memoria Histórica que aborde cuatro cuestiones medulares en clave de diagnóstico: necesidades, potencialidades, carencias e instrumentos.

Desde un punto de vista metodológico y de rigor en los procedimientos, la realización de un diagnóstico como este se presenta como requisito previo indispensable en la toma de decisiones de profundidad y de proyección normativa. Se trata, en definitiva, de basar las decisiones en una reflexión suficientemente fundamentada y compartida, evitando en cuestiones tan relevantes como la Memoria Histórica, actuar a impulso de precipitación o improvisación.

Por todo ello y con el firme compromiso de seguir avanzando, dentro de sus competencias, en este ámbito donde hemos sido pioneros, y en especial en el ejercicio del derecho a la verdad, justicia, reparación y reconocimiento de los represaliados por la rebelión militar de 1936, el régimen franquista y por actuaciones de funcionarios del Estado que provocaron vulneraciones derechos humanos, así como el derecho del conjunto de la sociedad a que se implementen medidas sociopolíticas, jurídicas e institucionales que garanticen la no repetición se propone la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en PLENO:

1. El Parlamento Vasco seguirá denunciando los incumplimientos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica.
2. El Parlamento Vasco solicita al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora la elaboración en el plazo de 8 meses de un informe que, sobre la base de lo realizado hasta la fecha, identifique las necesidades que las políticas públicas de Memoria Histórica pueden presentar y que cuenten con el más amplio consenso posible en el seno de su Consejo de Dirección.
3. El Parlamento Vasco insta a Gogora a que este informe ofrezca un análisis sobre potencialidades y carencias del actual marco normativo e institucional para responder a las necesidades que resulten identificadas.
4. En relación con sus contenidos, el Parlamento Vasco pide expresamente al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos que este informe ofrezca conclusiones sobre cuáles son los instrumentos más adecuados para responder al marco de necesidades, potencialidades y carencias y, concretamente, sobre la necesidad de nuevas herramientas normativas –incluyendo la conveniencia de una Ley de Memoria Histórica– y, en su caso, acotando con precisión sus objetivos específicos. Para ello se establecerá como uno de los objetivos básicos velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de historia de la lucha de la sociedad vasca por sus derechos y libertades, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía vasca a conocer la verdad de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática.